

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-100-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 26 de septiembre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	HI1-15401	SOCIEDAD NEGOCIOS MINEROS S.A.		25/09/2014	PARC-727-2014	1. NO APROBAR el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 19 de febrero de 2009 hasta el 18 de febrero de 2010, hasta tanto, los titulares del Contrato de Concesión N° HI1-15401, alleguen la suma por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 192.008,15), por concepto de los intereses generados por el pago dentro de los términos ley, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 2 del concepto técnico PARC-322-2014 del 31 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2. APROBAR el canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido entre el 19 de febrero de 2010 hasta el 18 de febrero de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3 del concepto técnico PARC-322-2014 del 31 de julio de 2014.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
Para todos**

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

Orta

					3. INFORMAR a Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titulares del Contrato de Concesión N° H11-15401, que una vez se resuelva la solicitud de próroga de la etapa de exploración por parte de la Coordinación de Seguimiento y Control de la Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se procederá a realizar los cobros a qué lugar por canon superficario y/o a realizar los devoluciones, si es el caso. 4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, dado que se encuentran debidamente diligenciados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 6 del concepto técnico PARC-322-2014 del 31 de julio de 2014. 5. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, hasta tanto, los titulares del Contrato de Concesión N° H11-15401, alleguen copia de la matrícula del profesional que refrenda los planos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 7 del concepto técnico PARC-322-2014 del 31 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé respuesta a lo requerido. 6. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2012 y 2013, hasta tanto, los titulares del Contrato de Concesión N° H11-15401, alleguen el plano anexo de labores de avance y copia de la matrícula del profesional que refrenda la información y firma el plano, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8 del concepto técnico PARC-322-2014 del 31 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que dé respuesta a lo requerido. 7. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° H11-15401, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico
--	--	--	--	--	--

						Minero Semestral 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 9 del concepto técnico PARC-322-2014 del 31 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o solicite un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 8. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 31 DL013458 con una vigencia hasta el 18/02/2015, la cual debe ser modificada de acuerdo a las conclusiones del concepto técnico N° 152-14 del 02/04/2014. 9. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° H11-15401, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la indebida constitución de la póliza minero ambiental N° 31 DL013458, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PARC-322-2014 del 31 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 10. OFICIAR a la compañía Aseguradora Solidaria para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo. Parágrafo 1. Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo. 11. INFORMAR a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titulares del Contrato de Concesión N° H11-15401, que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, el desislamiento al Silencio Administrativo Positivo y la solicitud de suspensión temporal de obligaciones, se remitirá a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, competente para adelantar dichos
--	--	--	--	--	--	--

						trámites. 12. INFORMAR a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titulares del Contrato de Concesión N° H11-15401, que a la fecha no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 13. CORRER traslado de los concepto jurídicos N° 152-14 del 02 de abril de 2014 y PARC-322-2014 del 31 de julio de 2014, a la Sociedad NEGOCIOS MINEROS S.A., titulares del Contrato de Concesión N° H11-15401. 1. APROBAR la póliza de cumplimiento N° 45-44-101051206, con una vigencia hasta el 16 de abril de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente constituida en cuanto al objeto y valor asegurado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico N° 343-14 del 21 de agosto de 2014. 2. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, los cuales se encuentran cancelados correctamente y no se generaron intereses, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico N° 343-14 del 21 de agosto de 2014. 3. INFORMAR al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 311.115), por concepto de excedente en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico N° 343-14 del 21 de agosto de 2014. 4. INFORMAR al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111, que deberá dirigirse al GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – Sede Bogotá, para solicitar el reintegro de la suma de TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$ 311.115), por concepto de excedente en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, para lo cual deberá anexar a la
2	Contrato de Concesión	IIS-15111	JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ	25/09/2014	PARC-728-2014	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ngominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						solicitud, copia del concepto técnico N° 343-14 del 21 de agosto de 2014 y de este acto administrativo de trámite. 5. PROGRAMAR una visita al área del título minero N° IIS-15111, para verificar la información contenida en el Programa de Trabajos y Obras "PTO" allegado, teniendo en cuenta que el proyecto contempla la explotación de minerales de Arcilla, Oro, Caolín y Recebo, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico N° 343-14 del 21 de agosto de 2014. 6. INFORMAR al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111, que teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras "PTO", allegado contempla minerales de Arcilla, Oro, Caolín y Recebo, se le informa al titular que si desea realizar la explotación de Carbón Mineral y Piedra Caliza, que se encuentran otorgados en el contrato, deberá presentar una modificación al PTO, incluyendo dicho mineral, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico N° 343-14 del 21 de agosto de 2014. 7. INFORMAR al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111, que una vez se realice la visita técnica al área del título minero, se procederá con la evaluación del Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico N° 343-14 del 21 de agosto de 2014. 8. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2013, teniendo en cuenta que fue presentado con el respectivo plano y se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico N° 343-14 del 21 de agosto de 2014. 9. REQUERIR al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Semestral del 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del concepto técnico N° 343-14 del 21 de agosto de 2014. Por lo tanto, se concede el
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.amm.gov.co/>
contactenos@amm.gov.co

CM

					término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido o justifique un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 10. RECORDAR al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la Agencia Nacional de Minería y sin la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de construcción y montaje y explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 11. CORRER traslado del concepto técnico N° 343-14 del 21 de agosto de 2014, al señor JORGE ELIECER VALENCIA RUIZ, titular del Contrato de Concesión N° IIS-15111.
3	Contrato de Concesión	IK6-14422X	LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CIFUENTES y LUIS FERNANDO BERMEO ROA	25/09/2014	PARC-729-2014 1. REMITIR el expediente N° IK6-14422X, a la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, competente para tramitar la modificación de etapas dentro del mismo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 y 3.17 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. Aclarando que una vez definidas las etapas, se procederá a realizar los cobros a que haya lugar, o realizar las devoluciones de dinero por concepto de canon superficiario, si es el caso. 2. REQUERIR a los señores LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CIFUENTES y LUIS FERNANDO BERMEO ROA, titulares del Contrato de Concesión N° IK6-14422X, para que hagan la respectiva aclaración, teniendo en cuenta que la producción reportada en el Formato Básico Minero Anual 2013 no concuerda con la información declarada en los Formularios Declaración de Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede un término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información solicitada.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@angeominas.gov.co
<http://www.ann.gov.co/>
contactenos@ann.gov.co

						3. REQUERIR a los señores LUIS ÁNGEL MARTÍNEZ CIFUENTES y LUIS FERNANDO BERMEO ROA, titulares del Contrato de Concesión N° IK6-14422X, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2011, 2012 y 2014, los cuales no reposan en el expediente, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 4. ACEPTAR los Formularios de Declaración de Regalías de los trimestres II y III de 2012, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. 5. APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidadas con su respectivo recibo de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. 6. ACEPTAR el Formulario de Declaración de Regalías del II trimestre de 2013, presentado en ceros, teniendo en cuenta que el titular manifiesta que no hubo oferta de compra de materiales para este trimestre, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.12 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. 7. NO APROBAR las regalías correspondientes al III trimestre de 2013, hasta tanto, los titulares del Contrato de Concesión N° IK6-14422X, alleguen la suma por valor de CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 189) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.13 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido. 8. APROBAR el pago de regalías correspondientes al IV trimestre de
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ingeminas.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					2013, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas y se informa a los titulares que cuentan con un saldo a su favor por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 652), por concepto de excedente en el pago de las mismas, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.14 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. 9. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión IK6-14422X, para que alleguen el pago por valor de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 22.777) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de faltante en el pago de las regalías del I trimestre de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 10. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión IK6-14422X, para que presenten una justificación relacionada con la baja producción declarada en el año 2013, en relación con la proyectada y aprobada en el Programa de Trabajos y Obras "PTO", de conformidad con lo concluido en el numeral 3.16 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente lo requerido. 11. NO APROBAR el pago de la inspección de campo realizada al área del título minero, hasta tanto, los titulares del Contrato de Concesión IK6-14422X, alleguen la suma por valor de NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 92.065) por concepto de intereses generados por la mora en el pago de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.19 del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo
--	--	--	--	--	---

					de trámite, para que allegue lo requerido. 12. CORRER traslado del concepto técnico N° 286-14 del 10 de julio de 2014, a los titulares del Contrato de Concesión N° IK6-14422X
4	CONTRATO DE CONCESION	ECI-101	IGNACIO ALBERTO GUERRERO	24/09/2014	PARC-730-2014
2.1 Correr traslado a los titulares del contrato de concesión ECI-101 del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 17 de enero de 2014. 2.2 Correr traslado a los titulares del contrato de concesión ECI-101 del concepto técnico PAR-CAL-010-14 de 08 de enero de 2014. 2.3 Correr traslado a los titulares del contrato de concesión ECI-101 del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 28 de julio de 2014. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión minera ECI-101 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que allegue la presentación y pago de regalías del III y IV del año 2011 y de los trimestres I, II, III y IV de 2012, I, II, III, IV de 2013 y I, y II de 2014 más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Tal como lo concluye y recomienda el Concepto Técnico PAR-CAL-010-14 de 08/01/2014 numeral 6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 2.5 Requerir al titular del contrato de concesión minera ECI-101 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal d) – para que realice el pago por concepto de canon superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, por la suma de CIENTO VEINTIUN MIL NOVENTA Y UN pesos (\$121.091) más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Tal como lo concluye el Concepto Técnico Informe de Fiscalización Integral del 28 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa.					



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prospección
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.ainm.gov.co/>
contactenos@ainm.gov.co

					respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 2.6 Requerir al titular del contrato de concesión minera ECI-101 bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas literal f) – para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, para la tercera anualidad de la etapa de explotación la cual se encuentra vencida desde el año 2010. Tal como lo concluye el Concepto Técnico Informe de Fiscalización Integral del 28 de julio de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibidem. 2.7 Requerir al titular del contrato de concesión minera ECI-101, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el PAR-CAL-010-14 de 08/01/2014 numerales 9 y 10. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.8 Requerir al titular del contrato de concesión minera ECI-101, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dé cumplimiento a lo aprobado en el PTO, en lo que respecta a la ubicación dentro de la zona de la concesión de la draga utilizada en las labores mineras que se adelantan. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral del 17 de enero de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibidem. 2.9. Requerir al titular del contrato
--	--	--	--	--	--

						de concesión minera ECI-101, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dé cumplimiento a las normas de seguridad y protección personal adecuados que se requiere para desempeñar las actividades mineras pactadas. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral del 17 de enero de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.10 Requerir al titular del contrato de concesión minera ECI-101, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que dé cumplimiento a las normas de seguridad e higiene minera a las que está obligado observar. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral del 17 de enero de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.11 Requerir al titular del contrato de concesión minera ECI-101, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que efectúe el pago oportuno de aportes al sistema General de seguridad Social en pensiones con respecto a sus trabajadores. Lo anterior, de conformidad con lo recomendado por el informe de fiscalización integral del 17 de enero de 2014. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.12 Requerir al titular del contrato de concesión minera ECI-101, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que efectúe el pago requerido mediante Auto GTRC-210-12 del 16 de mayo de 2012 por concepto de visita de inspección de campo al área del contrato de concesión por valor de cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingecominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					veintitún pesos (\$479.321) m/cde más IVA correspondiente a setenta y seis mil seiscientos noventa y un pesos (\$76.691) m/cde más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago , por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.13 Requerir al titular del contrato de concesión minera ECI-101, apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que efectúe el pago requerido mediante Resolución 006 del 06 de marzo de 2013 por concepto de visita de inspección de campo al área del contrato de concesión por valor de trescientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos (\$394.965) m/cde más IVA correspondiente a sesenta y tres mil ciento noventa y cuatro pesos (\$63.194) m/cde más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.14 Teniendo en cuenta las recomendaciones del concepto técnico PAR-CALI-010-14 de 08 de enero de 2014, numeral 5 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	3856	CARBONERAS LOMAGORDA LTDA	25/09/2014	PARC-731-2014 2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 10 del Auto PARC-318-13 del 28 de octubre de 2013, toda vez que el beneficiario del título minero allego mediante oficio radicado No. 20149050034902 del 28 de abril de 2014, el allego copia de la comunicación con la que presentaron recibo de pago de las regalías del III Trimestre de 2013. 2.2 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV Trimestre de 2010 y I, II, III y IV Trimestre de 2011, II, III y IV Trimestre de 2012, I, III y IV Trimestre de 2013 y I y II Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					los numerales 5.5, 5.6, 5.8, 5.9 y 5.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-403-2014 del 24 de septiembre de 2014. 2.3 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-152-14 del 18 de marzo de 2014, teniendo en cuenta que con oficio radicado No. 20149050034902 del 28 de abril de 2014, fue allegado el Formato Básico Minero Semestral de 2013. 2.4 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2011, Semestral de 2014 y Semestral y Anual de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.17 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-403-2014 del 24 de septiembre de 2014. 2.5 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 5.18 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-403-2014 del 24 de septiembre de 2014. Por lo tanto, requerir la presentación del plano correspondiente al FBM Anual de 2012, por consiguiente se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 3856, el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de las regalías del I Trimestre de 2012. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 3856, para que presente aclaración en cuanto a la producción reportada en los formularios de declaración y liquidación de regalías no coincide con la aprobada en el Programa de Trabajos e Inversiones- PTL, conforme lo dispuesto en el numeral 5.18 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-403-2014 del 24 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75
--	--	--	--	--	--

						del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 45-43-101001832 con relación al objeto asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-403-2014 del 24 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.9 REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3856 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, el pago por valor de dos millones trescientos mil ochocientos dos pesos (\$2.300.802) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ , por concepto de inspección de campo, el cual había sido requerido mediante Auto GTRC-203-12 del 16/05/2012, y reliquidado conforme lo dispuesto en el numeral 5.18 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-403-2014 del 24 de septiembre de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.10 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este
--	--	--	--	--	--	--

¹ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago. El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el período de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.annm.gov.co/>
contactenos@annm.gov.co

						Código. por el no pago oportuno de las regalías del II Trimestre de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago², conforme lo dispuesto en el numeral 5.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-403-2014 del 24 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.11 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago
--	--	--	--	--	--	---

1. Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingeminas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

					oportuno de las regalías del III y IV Trimestre de 1994, I, II, III, IV Trimestre de 1996, I, II, III Trimestre de 1997, IV Trimestre de 1998, I, II, III y IV Trimestre de 1999, I, II, III Trimestre de 2000, I, II y III Trimestre de 2001 y III Trimestre de 2002 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³; conforme lo dispuesto en los numerales 5.12 y 5.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-403-2014 del 24 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.12 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 3856, que cuentan con dos saldos a favor, uno por valor de seiscientos noventa y nueve mil ciento treinta y nueve pesos (\$799.139), por concepto en el pago de más de la visita de inspección y otro por valor de mil setenta y dos pesos (\$1.072), por concepto del pago de regalías, conforme lo dispuesto en los
--	--	--	--	--	---

1. Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos:
(57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: cali@ingominas.gov.co
<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

						numerales 5.19 y 5.15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC-403-2014 del 24 de septiembre de 2014.
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KFP-10201	CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	25/09/2014	PARC-732-14	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 13 de junio de 2014. 2.2 Aprobar los FBM semestral 2010, 2011 y anual 2009, 2010, 2011; presentados por el titular de la Autorización Temporal KFP-10201 el 16/02/2012. Lo anterior de conformidad con el informe de fiscalización integral del 13 de junio de 2014. 2.3 Informar a la sociedad titular la Autorización Temporal No. KFP-10201, que no puede adelantar labores de explotación en el área de la autorización so pena de incurrir en el tipo penal descrito en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. 2.4 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, resolverá lo requerido en el oficio No. 20145510364212 del 12 de septiembre de 2014 referente al vencimiento de la Autorización Temporal No. KFP-10201, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfilia hoy, 26 de septiembre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
 Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

